

TEEM

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
del Estado de México

INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA
JDCL/84/2016

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, **se requiere** al **Tesorero del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, para que en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, **informe**, a este Tribunal Electoral local, en horas hábiles, **respecto del cumplimiento de pago de la multa que les fue impuesta al Presidente y al propio Tesorero municipal del citado Ayuntamiento, mediante sentencia incidental de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, y en su caso, remita copia certificada legible de la documentación que corresponda.**

Apercibido, que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se resolverá con las constancias que obran en autos.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN

